



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 7 No. 12 C – 23 PISO 8 ED. NEMQUETEBA
flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Bogotá D.C., doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: SUCESIÓN
RADICACIÓN: 110013110023-2023-00787-00
CUADERNO: 1- DIGITAL

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que la parte actora no subsanó la demanda en debida forma, como quiera que solo se dio cumplimiento de manera parcial a lo solicitado en los numerales segundo y cuarto, como quiera que: (i) del numeral 2º no se aportó el registro civil de matrimonio de la señora GLADYS ELVIRA PUENTES DE LA TORRE (q.e.p.d) con el señor ALFREDO LUJÁN con las notas marginales del Divorcio y la liquidación de la Sociedad Conyugal y (ii) frente al numeral cuarto, el poder no cumple con lo ordenado en los incisos 2º y 3º del artículo 74 del C. G. del P; por lo anterior el Despacho dispone:

- 1. RECHAZAR** la presente demanda. (Inciso 4º del art. 90 del C. G. del P.)
- 2. ORDENAR** su entrega junto con los anexos dejando las constancias de Ley.
- 3. COMUNICAR** esta decisión a la Oficina Judicial Reparto, para los efectos del acuerdo 1472 de 2002 art. 71, de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Ofíciense.

NOTIFÍQUESE

**RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. **048**

HOY: **15 de abril de 2024**

A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LAURA CRISTINA RODRÍGUEZ ROJAS
Secretaria

